



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Radicado	No. 05001-31-03-021-2019-00329-00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado(s)	BENUE LOGÍSTICA EN TRANSPORTE S.A.S.
Asunto	ACEPTA RENUNCIA A PODER
AUTO SUSTANCIACIÓN	2087

De cara a la renuncia del poder arimada por la profesional del derecho **ANA ISABEL ESTRADA HERNÁNDEZ** en cuanto al mandato otorgado por **Bancolombia**, el Despacho accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del código general del proceso.

Sin embargo, el Juzgado le resalta a la gestora judicial **Estrada Hernández** que la renuncia al poder no pone término al poder sino una vez transcurridos cinco (5) días luego de remitida la comunicación que se adosa.

En consecuencia, se requiere a **Bancolombia S.A.** a efectos de que proceda a designar procurador judicial que represente sus intereses como sujeto procesal en el marco del presente trámite ejecutivo de mayor cuantía.

NOTIFÍQUESE


JOSE FERNEY CORTÉS VÉLEZ
JUEZ (E)

Jn

Firmado Por:
Jose Ferney Cortes Velez

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 002 Sentencias
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc95432c76870e47a9aa500d50cc6d6a716121394a746f058467a6f1347b2b85**

Documento generado en 01/09/2022 04:46:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>